



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-23-0141

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-24-1886 DE 23 AGO 2024

Por el cual se aclara el texto del Reconocimiento y la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1677 del 04 de octubre de 2023, expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.

LA CURADORA URBANA N° 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, el Decreto Distrital 0056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número No 11001-3-23-0141 del 28 de febrero de 2023, el señor HERNANDEZ ZARTA REINERIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93201428 y LOZANO ALVAREZ BLANCA AZUCENA, identificada cedula de ciudadanía No 51996795, en calidad de propietarios del inmueble localizado en la KR 81 G 61 A 07 S (ACTUAL), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S40272810, con chip AAA0053YRTD, Manzana 4L, Lote 8, del Desarrollo El Portal, de la Localidad de Bosa, en Bogotá, D.C., solicitaron ante este despacho Reconocimiento y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento Estructural.
2. Que el 04 de octubre de 2023, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña, expidió el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1677.
3. Que una vez verificado el contenido del texto del Acto Administrativo se pudo constatar que por error involuntario se consignó en el resuelve " PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DESTINADA A DOS (2) UNIDADES RESIDENCIALES (NO V.I.S.) CON UN (1) BICICLETERO. Y en el punto 2.2 ESTACIONAMIENTOS se consignó un (1) cupo para bicicletas, Cuando el proyecto no prevé cupo para bicicletas.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-23-0141

11001-3-24-1886

DE

23 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por el cual se aclara el texto del Reconocimiento y la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1677 del 04 de octubre de 2023, expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en consecuencia, la Curadora Urbana N° 3 de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Resuelve que forma parte integral de la presente licencia, en el sentido de precisar que se aprueba **PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DESTINADA A DOS (2) UNIDADES RESIDENCIALES (NO V.I.S.)** y en el cuadro 2.2 **ESTACIONAMIENTOS** se señala que la provisión de cicletteros es cero (0).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el acto administrativo No. 11001-3-23-1677 de octubre 4 de 2023 se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor HERNANDEZ ZARTA REINERIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93201428 y LOZANO ALVAREZ BLANCA AZUCENA, identificada cedula de ciudadanía No 51996795, en calidad de propietarios del predio ubicado en la KR 81 G 61 A 07 S (ACTUAL), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S40272810, con chip AAA0053YRTD, Manzana 4L, Lote 8, del Desarrollo El Portal, de la Localidad de Bosa, en Bogotá, D.C.,

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Circular stamp: ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, CURADORA URBANA No. 3, BOGOTÁ, D.C.
Text below stamp: JUANA SANZ MONTAÑO, Curadora Urbana No. 3, Bogotá, D.C.

Fecha de Ejecutoria:
Proyectó: Fernando Durán G.
Reviso: Niyireth González.

27 AGO 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3287.

11001-3-24-1791

19 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2816 del 19 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 15 E 76 15 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme.

LA CURADORA URBANA No. 3 (P) DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y Decreto Distrital 270 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 19 de agosto de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-2816, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio localizado en KR 15 E 76 15 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, el cual cobró fuerza ejecutoria el 29 de agosto de 2022.
2. Que como constructor responsable figura la Ingeniera INGRID MARYORI ZABALA RODRIGUEZ, identificada con C.C. 53056736 y portadora de la Matrícula Profesional 25202-162162 CND.
3. Que el señor ELVER JORGE ZABALA SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía 19207964, en calidad de Representante Legal de la sociedad ZABALA INGENIEROS S.A.S, identificada con Nit. 900.021.436-2, en calidad de titular del acto administrativo 11001-1-22-2816 del 19 de agosto de 2022, presentó ante este despacho el día 11 de julio de 2024, mediante radicación CU3-24-3287, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3287.

11001-3-24-1791

DE

12 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2816 del 19 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 15 E 76 15 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

5. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y la Ingeniera INGRID MARYORI ZABALA RODRIGUEZ, identificada con C.C. 53056736 y portadora de la Matrícula Profesional 25202-162162 CND, en calidad de Constructor responsable, certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, D.C. ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad ZABALA INGENIEROS S.A.S, identificada con Nit. 900.021.436-2, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2816 del 19 de agosto de 2022, para el predio localizado en KR 15 E 76 15 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 29 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 29 de agosto de 2025.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-3287.

11001-3-24-1791

12 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO


DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2816 del 19 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 15 E 76 15 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usme.

11001-1-22-2816 del 19 de agosto de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR,
Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

28 AGO 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO